

**Auditoría del Instituto de Becas y
Crédito Educativo del Estado de
Yucatán**

Cuenta Pública 2019

Auditoría del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán.

I. Datos Generales

Logo



Política de Calidad

"En el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán (IBECEY), trabajamos comprometidos con los estudiantes que carecen de recursos necesarios para continuar sus estudios, proporcionando atención personalizada, eficiente, transparente y equitativa cumpliendo los requisitos del Sistema de gestión de Calidad y buscando la mejora continua de sus procesos".

Objetivo General

El Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán es una institución cuyo objetivo es el otorgamiento de becas y crédito educativo en sus diferentes modalidades, con base en sus reglamentos respectivos, con la finalidad de ampliar las oportunidades de educación para contribuir al mejoramiento económico, cultural y social del Estado, mediante la optimización y captación de recursos económicos.

Ubicación

Calle 31B No. 360 x 26 y 28 Col. Adolfo López Mateos.

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

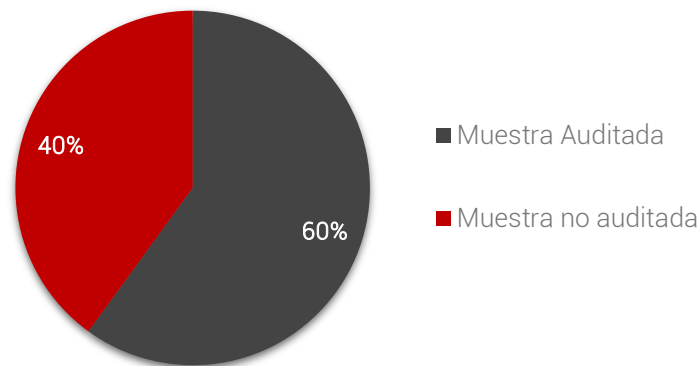
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	73,696.0 miles de pesos
Población objetivo	72,001.0 miles de pesos
Muestra auditada	43,200.6 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Rebeca Inés Ruz Villasuso
Wilma Guadalupe Lara Villanueva
Neidy Guadalupe Uribe Alonzo

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 14 observaciones, las cuales no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, sin embargo se detectaron debilidades y/o carencias de: procedimientos de vigilancia, detección, documentación de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de Comités o grupo de trabajo de: Administración de Riesgos, Control y Desempeño Institucional, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades materia de



armonización contable, Manual de procedimientos para la administración de recursos humanos, evaluación de desempeño del personal.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: difusión de planes o programas estratégicos y objetivos específicos, Comité de administración de riesgos, lineamientos de operación del comité de riesgos, identificación de riesgos, metodología para identificación evaluación, administración y control de riesgos, metodología para la administración, revisión e información de riesgos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, políticas de evaluación y actualización de manuales de procedimientos, Comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, inventarios de sistemas informáticos y de comunicación en operación, políticas de seguridad para sistemas informáticos y de comunicación, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, Evaluación de Control Interno, Establecimiento de actividades de control para riesgos identificados, Documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.5 Supervisión, nivel bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Evaluación de Objetivos y Metas, Programa de acciones de problemas detectados, seguimiento de acciones, Autoevaluaciones de Control Interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, Auditorías Internas y Externas.

Lo anterior, en incumplimiento a los acuerdos SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con un Manual de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Efectivo y Equivalentes

Observación número 3.

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliares de cuentas y estados de cuentas, se detectó una diferencia por 327.3 miles de pesos en la cuenta "1112-01-01-18 Participaciones 2019 Banamex Cta. [REDACTED]" entre el saldo contable y el saldo del estado de cuenta bancario al 31 de diciembre de 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó la conciliación bancaria correspondiente que justifique la diferencia detectada.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción I inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por cobrar

Observación número 4.

De la revisión de los Estados Financieros, auxiliares de cuentas y el reporte de cuentas por cobrar proporcionado por el instituto, se detectaron diferencias por 978.7 miles de pesos entre las cuentas contables "1126 Préstamos Otorgados a Corto Plazo" y "1224 Préstamos Otorgados a Largo Plazo" y el Reporte de Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre de 2019 proporcionado por la entidad; por la cual la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de contar con un análisis conciliado con la contabilidad en el que se muestre detallado el origen y antigüedad de la cuenta por cobrar, así como tampoco proporcionó evidencia de las gestiones necesarias para la recuperación de los préstamos pendientes, o en su caso, los ajustes y/o cancelaciones de los saldos contables.

Observación número	Cuenta contable	Saldo al 31/12/2019 según Balanza de Comprobación (miles de pesos)	Saldo al 31/12/2019 según Reporte de Cuentas por Cobrar (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1126 Préstamos Otorgados a Corto Plazo	3,061.2	2,867.3	978.7
	1224 Préstamos Otorgados a Largo Plazo	31,790.4	32,963.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 3, 5 fracción II, 9 y 11 del acuerdo SAF 26/2015 por el que se expiden los Lineamientos para la Depuración de Cuentas Contables de la Administración Pública Estatal; 26 fracción I inciso p del acuerdo SCG

11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; numeral 5 del acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio; numeral 1 del capítulo III del Manual de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por Pagar

Observación número 5.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron siete movimientos por 676.4 miles de pesos en los meses de enero, febrero, marzo, mayo, octubre, noviembre y diciembre de 2019 en la cuenta "2163-01-01 Interés Bancario Crédito Educativo" la cual tiene un saldo al 31 de diciembre de 7,224.1 miles de pesos, en el que se contabilizan los intereses que se generan en la cuenta bancaria Banamex cuenta [REDACTED] los cuales deberían registrarse en una cuenta de ingresos; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los ajustes y/o cancelaciones de los saldos contables, así como las pólizas contables con su documentación comprobatoria.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	D00003	31/01/2019	178.3
5.2	D00058	28/02/2019	46.7
5.3	D00084	31/03/2019	43.3
5.4	D00146	31/05/2019	48.1
5.5	I00044	31/10/2019	272.6
5.6	I00051	30/11/2019	42.2
5.7	D00301	31/12/2019	45.1
Total			676.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos tercero transitorio fracción III del 1 de enero de 2009 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción I inciso v

del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; apartado D numeral 5 punto 51 del Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 6.

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliar contable de servicios personales y acumulado de nómina proporcionado, se detectó una diferencia por 391.1 miles de pesos entre el acumulado de nómina proporcionado por la entidad y la información contenida en el auxiliar contable en la cuenta "5112 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio"; la entidad fiscalizada no proporcionó la aclaración que justifique la diferencia detectada.

Observación número	Saldo Balanza de comprobación (miles de pesos)	Saldo acumulado de nómina (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
6.1	391.1	0.0	391.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 34, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 fracción II inciso j del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectó un pago por 293.0 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019 en la cuenta "5115-1591.- Otras prestaciones sociales y económicas", por concepto de Aguinaldo 2019; la entidad fiscalizada no proporcionó la póliza contable con su documentación comprobatoria que justifique el gasto correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00575	31/12/2019	293.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso e del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 196/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 8.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron dos pagos por 102.5 miles de

pesos en los meses de julio y noviembre de 2019 en las cuentas "5133-3311.- Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados" y "5133-3363.- Impresión y elaboración de documentos oficiales", por concepto de gastos de Servicios legales e impresión y elaboración de documentos oficiales; por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), o en su caso, la ficha de depósito del reintegro de los pagos realizados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00299	02/07/2019	49.3
8.2	C00511	30/11/2019	53.2
Total			102.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 196/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un total de 287.7 miles de pesos en los meses de marzo, junio y julio de 2019 en la cuenta "5133-3311.- Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", por los conceptos de Dictamen de los Estados Financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, Asesorías para la detección de riesgos en los distintos departamentos, Implementación

de manuales de la organización, Registros del departamento de crédito educativo y los registros contables por los años 2007 al 2018; por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de haber realizado los contratos que permitan validar el objeto, importe, forma de pago, plazo, lugar, condiciones, características del producto o servicio prestado, vigencia, garantías, penas convencionales, así como de contar con la documentación que acredite la entrega de los trabajos realizados.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00092	25/03/2019	26.7
9.2	C00238	03/06/2019	98.6
9.3	C00256	20/06/2019	81.2
9.4	C00335	30/07/2019	81.2
Total			287.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafos primero y segundo, 77 fracción I, 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 2 fracciones IV y VIII y 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III incisos i y l del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 196/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un total de 616.1 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, octubre y diciembre de 2019 en las cuentas: "5132-3232.- Arrendamiento de Equipo y Bienes", "5135-3511.-Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", "5135-3521.- Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo" y "5132-3231.- Arrendamiento de Mobiliario", por los conceptos de: Arrendamiento de Sonido, monitores y micrófonos para el evento de pago de becas económicas, Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros exteriores, Fabricación de anaqueles, estructura de metal tapango y escalera de metal acceso a segundo nivel, Renta de carpas, mesas, sillas e iluminación para diversos eventos y Mantenimiento de Instalaciones eléctricas del IBECEY; por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de haber realizado las tres cotizaciones y la documentación que acredite la recepción de los bienes adquiridos.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron pagos por un total de 616.1 miles de pesos en los meses de marzo, mayo, agosto, octubre y diciembre de 2019 en las cuentas "5132-3232.- Arrendamiento de Equipo y Bienes", "5135-3511.- Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", "5135-3521.- Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo" y "5132-3231.- Arrendamiento de Mobiliario", por los conceptos de Arrendamiento de Sonido, monitores y micrófonos para el evento de pago de becas económicas, Suministro y aplicación de pintura vinílica en muros exteriores, Fabricación de anaqueles, estructura de metal tapango y escalera de metal acceso a segundo nivel, Renta de carpas, mesas, sillas e iluminación para diversos eventos y Mantenimiento de Instalaciones eléctricas del IBECEY; por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de haber realizado las tres cotizaciones y la documentación que acredite la recepción de los bienes adquiridos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00094	26/03/2019	26.8
10.2	C00163	31/05/2019	71.9
10.3	C00359	31/08/2019	157.1
10.4	C00482	08/10/2019	46.4
10.5		08/10/2019	33.2
10.6	C00587	17/12/2019	27.8
10.7	C00603	31/12/2019	58.0
10.8	C00598	30/12/2019	194.9
Total			616.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 3 y 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III incisos i y l del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; 26 fracción III inciso a del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 196/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron seis pagos por un total de 362.7 miles de pesos en los meses de julio y agosto de 2019 en las cuentas "5121-2111.- Materiales, útiles y equipos menores de oficina", "5122-2213.- Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal", "5121-2141.- Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones" y "5121-2161.- Material de limpieza", por los conceptos de: Compra de fechadores "Recibido becas", Pago de Alimentos para el Personal Proceso de Becas, del 8 al 15 de agosto, 28 de agosto al 18 de septiembre, 27 de septiembre y 18 de octubre de 2019, compra de material de oficina y toners y compra de artículos de limpieza; por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de haber realizado tres cotizaciones.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron seis pagos por un total de 362.7 miles de pesos en los meses de julio, agosto y octubre de 2019 en las cuentas "5121-2111.- Materiales, útiles y equipos menores de oficina", "5122-2213.- Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal", "5121-2141.- Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones" y "5121-2161.- Material de limpieza", por los conceptos de Compra de fechadores "Recibido becas", Pago de Alimentos para el Personal Proceso de Becas, del 8 al 15 de agosto, del 28 de agosto al 18 de septiembre, 27 de septiembre y 18 de octubre de 2019, compra de material de oficina, toners y compra de artículos de limpieza; por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia de haber realizado tres cotizaciones.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00330	30/07/2019	20.0
11.2	C00366	31/08/2019	88.0
11.3	C00367	31/08/2019	109.6
11.4	C00401	31/08/2019	21.2

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.5	C00492	24/10/2019	39.0
11.6	C00483	31/10/2019	84.9
Total			362.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 177 del Reglamento de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III inciso i del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectaron dos pagos por un total de 95.0 miles de pesos en el mes de julio de 2019 en las cuentas "5135-3511.- Conservación y mantenimiento menor de inmuebles" y "5133-3362.- Impresión y Elaboración de Documentos Oficiales Derivado de la Operación y Administración de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal", por los conceptos de Mantenimiento y remodelación consistente en demolición de tabla roca, cambio de puertas, resanes, acabados, cambio de contactos y aplicación de pintura en oficinas del IBECEY y Pago de Impresión de Formatos; por los cuales la entidad fiscalizada no

proporcionó la orden de compra, evidencia de haber realizado tres cotizaciones, así como la documentación que acredite la recepción de los bienes y servicios adquiridos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00334	11/07/2019	59.5
12.2	C00346	31/07/2019	35.5
Total			95.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 2 fracciones IV y VIII, 3 y 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III incisos i y ñ del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 196/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectó un pago por 421.8 miles de pesos en el mes de diciembre de 2019 en la cuenta "5135-3511.- Conservación y mantenimiento menor de inmuebles" por el concepto de Mantenimiento menor de edificio; por el cual la entidad fiscalizada no proporcionó la orden de compra, ni la evidencia de haber realizado el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o haber sometido al comité de adquisiciones la justificación de la

excepción del procedimiento de adquisición correspondiente de acuerdo al monto pagado y la documentación que acredite la recepción de los servicios adquiridos.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00579	02/12/2019	421.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles; 2 fracciones IV y VIII, 3 y 8 del acuerdo SCG 2/2019 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2019; 26 fracción III incisos i y ñ del acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 196/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Bienes Muebles e Inmuebles

Observación número 14.

De la revisión de la balanza de comprobación, estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y pólizas de registros contables, se detectó un pago por 22.3 miles de pesos en el mes de mayo de 2019 en la cuenta "1241-1-5111.- Muebles de oficina y estantería" por el concepto de adquisición de bienes; por los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), o en su caso, la ficha de depósito del reintegro del pago realizado.



Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00165	31/05/2019	22.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

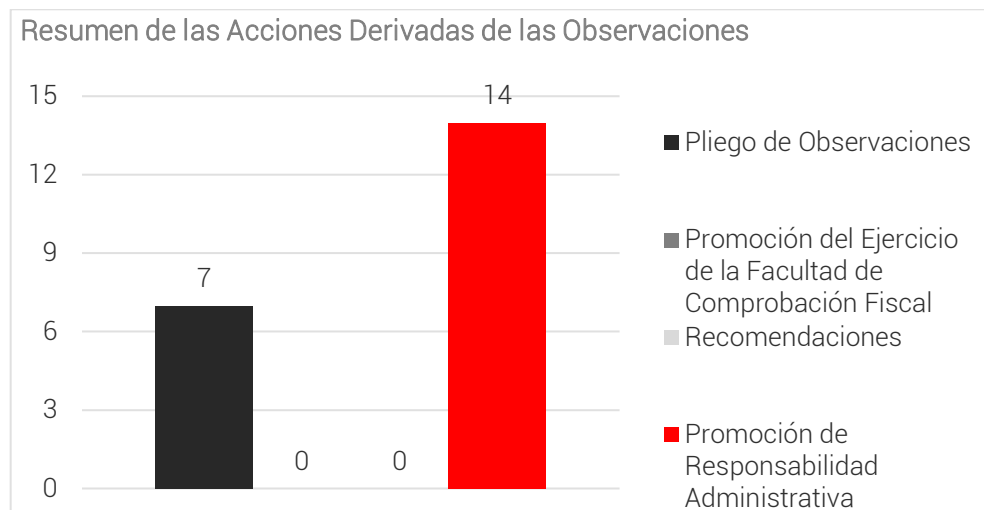
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 89 fracción III, 160 párrafos primero y segundo, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción III incisos a y g del acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 196/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la

entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 196/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 196/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que	Pliego de observaciones 196/2020 y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	esta observación se tiene por no solventada.	promoción de responsabilidad administrativa	
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 196/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 196/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 196/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 196/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 1,838.4 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se

considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Yucatán**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

